



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 0718 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021

VISTO: El Informe N° 322-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2038624 y Reg. Exp. N° 1526863, la Opinión Legal N° 157-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1548-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 204-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, la Carta N° 042-2021-CCC-MAMP/RL, el Informe N° 020-2021-CDJ/SO, la Carta S/N de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., la Carta N° 198-2021/CONSORCIO INGENORT, la Solicitud N° 001-2021-CMM y demás documentación adjunta en ciento treinta y siete (137) folios útiles más uno (01) archivador, sobre ampliación de plazo parcial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., en adelante la Empresa Privada, han suscrito el Convenio de Inversión Pública Regional - Proceso de Selección N° 001-2019-GRH-OXI/CE, de fecha 21 de febrero del 2020, para el financiamiento y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica”, con Código Único N° 2250124, por un monto total ascendente a S/ 4'841,400.11 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y uno mil cuatrocientos con 11/100 Soles), con un plazo total de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios (Elaboración de expediente técnico 90 días calendario, Ejecución de la obra 180 días calendario y Liquidación del proyecto 90 días calendario); contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta: Objeto, del Convenio de Inversión Pública Regional las partes convienen que el ejecutor del proyecto es el Consorcio Ingenort Constructores (integrada por las empresas: Ingenort E.I.R.L. y RC Constructores & Consultores);

Que, mediante Carta N° 198-2021/CONSORCIO INGENORT, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Ing. Daniel Germán Vargas Quispe – representante común del Consorcio Ingenort Constructores, responsable de la ejecución de la referida obra, en atención a la Solicitud N° 001-2021-CMM suscrito por el Ing. César Machuca Martos – Residente de Obra, ha presentado a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. - la Empresa Privada, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinticinco (25) días calendario, sustentando como causales: 1) Lluvias y nevada permanente. y 2) Excavación de zanja con maquinaria en roca fija en red de alcantarillado, siendo eventos que afectan la ruta crítica. Sustenta el hecho generador adjuntando copias del Cuaderno de Obra, panel fotográfico y otros documentos;

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de noviembre del 2021, el Sr. Carlos Augusto Claux Mora – Director de Responsabilidad Social y Desarrollo de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., presenta a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinticinco (25) días calendario elaborado por el ejecutor Consorcio Ingenort Constructores;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 0718 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 19 NOV 2021

Que, cabe precisar que, el ejecutor Consorcio Ingenort Constructores presenta nuevamente la Carta N° 198-2021/CONSORCIO INGENORT a la Entidad Privada Supervisora – Consorcio Ccochaccasa, la misma que es recibida con fecha 10 de noviembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 042-2021-CCC-MAMP/RL, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Sr. Miguel Angel Machuca Pari – Representante Legal del Consorcio Ccochaccasa - Entidad Privada Supervisora, presenta a la Entidad el Informe N° 020-2021-CDJ/SO del Ing. Carlos Dueñas Jurado – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión efectuada al pedido del ejecutor manifiesta que, se plantea como eventos que originan la ampliación de plazo 1) Lluvias y nevada permanente; 2) presencia de roca fija durante los trabajos de excavación. Del sustento técnico sobre la causal sobre la presencia de rocas durante la ejecución de obra, se debe sustentar indicando la modificación de la ruta crítica en el diagrama Gantt, aprobado en el Expediente Técnico, entendiéndose que este hecho ha generado retrasos ya que los rendimientos de las partidas de excavación en estas condiciones han disminuido, por lo que los rendimientos adoptados deben tomarse de referencias como CAPECO y normas técnicas nacionales, el cual no se encuentra acorde a lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, artículo 71 incisos 71.1 y 71.2. Conforme a lo expuesto, concluye que no se ha justificado los hechos que son causales para la ampliación de plazo, por lo que no procede su aprobación;

Que, al respecto, el Ing. Gilmar Belito Huamani – Monitor de Obra mediante Informe N° 204-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 18 de noviembre del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1548-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de noviembre del 2021, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora, señalando que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 no está acorde al artículo 71 Ampliación de plazos, puesto que la condición necesaria para que proceda una ampliación de plazo es la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el cual no ha sido sustentado y evidenciado tanto por el ejecutor del proyecto Consorcio Ingenort Constructores, así como la Empresa Privada Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., de otro lado tampoco se cumple lo señalado en el ítem del numeral 71.2 del artículo 71; por lo tanto concluye que, es improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario;

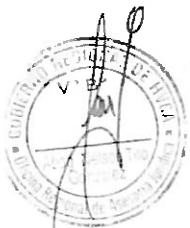
Que, al respecto cabe señalar que, el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que:

*“71.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.*
2. *Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.*
3. *Otras causales previstas en el Convenio.*

*71.2 Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente:*

1. *El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora.*
2. *La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 0718 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021

3. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora (...);

Que, al respecto, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 157-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Criz Matos, donde concluye que en aplicación del artículo 71 del Reglamento de la Ley Nº 29230, no corresponde aprobar la ampliación de plazo del Convenio de Ejecución de Obra Nº 001-2019-GRH-OXI/CE para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica", por 25 días calendario, toda vez que no se encuentra enmarcado dentro de las causales y procedimiento establecido en la normativa señalada conforme al Informe Nº 1548-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta Nº 042-2021-CCC-MAMP/RL e Informe Nº 020-2021-CDJ/SO;

Que, estando a lo expuesto, se advierte que el informe de ampliación de plazo parcial presentado por el ejecutor Consorcio Ingenort Constructores y la Empresa Privada Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., resulta Improcedente conforme a la evaluado efectuada por la Entidad Privada Supervisora Consorcio Ccochaccasa a través del Ing. Carlos Dueñas Jurado – Supervisor de Obra, por el Ing. Gilmar Belito Huamani – Monitor de Obra y por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, pues no cumple con las formalidades y procedimiento exigidos en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230 aprobado por Decreto Supremo Nº 295-2018-EF, que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 01 por veinticinco (25) días calendario;

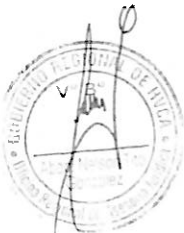
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR y las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 239-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL Nº 01, por veinticinco (25) días calendario, solicitado por el Ing. Daniel Germán Vargas Quispe – representante común del Consorcio Ingenort Constructores, ejecutor de la obra y la Empresa Privada: Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Ccochaccasa, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la Carta Nº 042-2021-CCC-MAMP/RL, el Informe Nº 020-2021-CDJ/SO, el Informe Nº 204-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor y el Informe Nº 1548-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 0718 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 NOV 2021

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Ingenort Constructores, la Empresa Privada: Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y a la Entidad Privada Supervisora: Consorcio Ccochaccasa, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RHH/cgme